

—Segun suscritores á la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara auténtico y verdadero, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETOS DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ORDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 71.—Excmo. Sr.—Enterado de la carta de V. E. n.º 1511 de 16 de Noviembre último, en que dá cuenta de haber acordado la creación en Cavite de un depósito de tabacos para la exportacion al extranjero, y la circulacion de dicho artículo por el interior de esas Islas sin necesidad de la guia de que, con arreglo á un decreto expedido por la Superintendencia de Hacienda en 1864, estaban obligados á proveerse los compradores cuando la cantidad excedia de cuatro libras; he dispuesto, en virtud de las facultades que me están conferidas como individuo del Gobierno Provisional, aprobar los dos referidos acuerdos de V. E., con la limitacion de que las guías que hoy se suprimen sean reemplazadas con un precinto que, con las marcas que V. E. estime oportunas, asegure la identidad de las cajas de tabaco que circulan y que precisamente deberán tener este requisito. Al participar á V. E. esta resolucion, debo llamar su atencion para los fines que haya lugar, acerca de las razones que ha tenido presente este Ministerio, al tratar de la suspension de ventas de tabaco en la Administracion de esta Capital acordada por V. E., sobre cuyo extremo se hacen las prevenciones oportunas en orden separada.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1869.—L. de Ayala.—Sr. Intendente de Hacienda pública de Filipinas.—Es copia.—M. Carreras.

Manila 28 de Abril de 1869.—Trasládese la presente orden á la Administracion Central de Rentas Estancadas para su conocimiento y efectos consiguientes, publíquese en la Gaceta oficial y verificado archívese.—Mas y Abad.—Es copia.—El Secretario, M. Carreras.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En esta fecha ha tomado posesion del Gobierno Civil de esta provincia el Sr. D. José Cabezas de Herrera, nombrado para dicho empleo por el Ministerio de Ultramar, cesando al mismo tiempo el Sr. D. Manuel de Azcárraga, que lo desempeñaba.

Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento de quien corresponda.

Manila 20 de Mayo de 1869.—P. O., Cortazar.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del 21 de Mayo de 1869 en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General con fecha de ayer dijo al Excmo. Sr. General Subinspector lo siguiente:

Excmo. Sr.—Por las comunicaciones que me han dirigido el Coronel del Tercio de la Guardia Civil y el Alcalde mayor de la Pamanga con motivo del incendio habido el dia 15 del mes próximo pasado en Bacolor, cabecera de aquella provincia, me he enterado con satisfaccion de la conducta que durante aquel lamentable suceso observó el Comandante graduado Capitan de dicho Tercio D. Andrés Martínez Pineda, que con sus acertadas disposiciones y secundado admirablemente por el Capitan graduado Teniente del Regimiento Infantería de España n.º 5 D. Juan Pelaez, y por la fuerza de ambos Cuerpos que tenia á sus órdenes, logró dominar el incendio y evitar que se propagare al resto del pueblo, por cuyo buen comportamiento se servirá V. E. dar á todos las gracias en mi nombre y disponer se

hagan las anotaciones correspondientes en sus respectivas hojas de hechos y filiaciones.—Instruidas las oportunas diligencias con motivo del espresado siniestro, resulta que el sargento 1.º graduado 2.º del Tercio de la Guardia Civil Juan Latorre, coadyuvado eficazmente por el sargento graduado cabo 1.º del n.º 3 Evaristo Gonzalez, contra un mérito extraordinario, pues con un notable arrojo y serena inteligencia consiguió con doce guardias dominar el grave conflicto creado por la fuga durante el incendio de los 283 presos que habia en la cárcel, reduciéndolos de nuevo á prision con su energia, sin lo cual aquella provincia y las inmediatas hubieran sufrido la devastacion y depredaciones á que se habrian entregado grandes criminales sujetos hoy á los procesos de aquel Juzgado, por cuya razon al dar cuenta de este suceso al Gobierno Supremo de la Nacion, solicito para el sargento y cabo indicados la recompensa á que por su conducta se han hecho acreedores.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Y deseando S. E. que se haga público tan distinguido comportamiento, ha dispuesto se comunique en la orden general de hoy para conocimiento del Ejército y satisfaccion de cuantos han concurrido á aquel importante servicio.—El Coronel Jefe de E. M., José Rubi.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

Servicio de la plaza del 22 de Mayo de 1869.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Sr. Coronel Teniente Coronel Don José Iranzo.—De imaginaria, el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Antonio Martínez Castilla.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 6.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

SARGENTÍA MAYOR DE LA PLAZA.

Debiendo foguearse en el Campo de Bagumbayan 48 quintos del Regimiento Infantería del Príncipe n.º 6 en los dias 24, 25 y 26 de los corrientes, á las 5 de sus mañanas, se avisa al público para su conocimiento y á fin de evitar algun accidente desagradable.

Manila 20 de Mayo de 1869.—De orden del Excmo. Sr. General Gobernador, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

D. Francisco Serra y Gallardo, Capitan de fragata de la Armada y Fiscal de la causa que se sigue al Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de la Armada D. Federico Sanchez y Sevilla, en la que actúa como Secretario el Teniente de Infantería de Marina D. Francisco Escuin y Rosas.

Habiéndose ausentado en el puerto de Hong-Kong hallándose embarcado en la goleta de guerra Circe, el Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de la Armada D. Federico Sanchez y Sevilla, acusado de alzamiento de caudales de la Hacienda, usando de la jurisdiccion que las ordenanzas tienen concedida en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho D. Federico Sanchez y Sevilla, señalándole la Comandancia Sub-inspeccion del Arsenal de Cavite, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que empezarán á contarse desde en que se publique en la Gaceta este edicto, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de Sres. Oficiales generales, por el delito que merezca pena mas grave, entre el de que es acusado y el que pudo ocasionar su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena. Publíquese este edicto para que venga á conocimiento de todos.

Cavite catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serra.—Por su mandato.—El Secretario, Francisco Escuin. 1

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Taal, en Batangas, pontin n.º 141 Cordero, en 2 dias de navegacion, con 486 bultos de azúcar, 49 bayones de cacahuate, 100 picos de cebollas, 15 cerdos, 3 fardos de sinamay y 11 tinajas de miel: consignado á su arraez Francisco Bello.

De Batangas, vapor español Mendez Nuñez, en 10 horas de navegacion, en lastre: consignado á su patron D. Ignacio Incharraundicta

De Cagayan, bergantin-goleta n.º 69 *san Julian*, en 6 dias de navegacion, con 720 fardos de tabaco de a 4 quintales y 100 id. de id. de a 2 id.: consignado a D. Benito Lerma, su capitan D. Santiago de Dindia.

De Dagupan, en Pangasinan, panco n.º 506 *Ntra. Sra. de la Paz*, en 49 dias de navegacion por haber hecho escala en Bolinao, de la provincia de Zambales, su cargamento 1917 pilones de azucar, 4 cajones de pepita de añil, 6 cavanes de arroz blanco, 2 id. de ajunjuji, 8 pipas de añil, 75 picos de maguè, 82 picos de cueros de carabao, 18 cerdos, 2 vacas y 3 picos de tapa de carabao: consignado a Don Isidoro Lopez Cordero, su arreez Julian Venegas.

De Sual, en Pangasinan, pontin n.º 212 *santa Isabel*, en 6 dias de navegacion, con 500 cavanes de arroz, 130 picos de sibucac, y 11 tinajas de miel: consignado a Doña Petronia Encarnacion, conduca la persona de Viriaco Gusales, marinero ordinario de la goleta española de guerra *Valiente*, con oficio de aquel Capitan de Puerto para el Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero: su patron Noroto Encarnacion.

De Sta. Cruz, de Zambales, id. n.º 217 *san Nicolás*, en 7 dias de navegacion, con 300 cavanes de palay, 55,000 lejuços partidos, 1000 rajás de leña, 100 cavanes de camote, 3000 pedazos de cascabelo y un cerdo: consignado a Isabelo Flores, su arreez Pedro Quiha.

De Cagayan, bergantin-goleta n.º 67 *Rem-dio (a) Caridad*, en 7 dias de navegacion, con 440 fardos de tabaco de a 4 quintales, 130 id. de id. de a 2 id. y un cajon de cera: consignado a D. José M. Baza, su capitan D. José Gervacio Miranda; y de pasajeros Doña Concepcion Bustamante y Bayot de Montero de Espinosa, esposa del capitan de aquel puerto, con tres niños menores.

De Taal, en Batangas, id. id. n.º 99 *Pilar (a) Paula*, en 2 dias de navegacion, con 745 bultos de azucar y 9 cerdos: consignado a D. Juan Marella, su arreez Casimiro de la Rosa.

De id., en id., panco n.º 399 *Ntra. Sra. de la Paz*, en 2 dias de navegacion, con 420 bultos de azucar, 100 picos de cebollas y 15 tinajas y 6 barriles con miel: consignado al arreez Juan Encarnacion.

De Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 193 *Teresa*, de 34 toneladas, en 8 dias de navegacion, con 698 cavanes de arroz corriente, 33 id. blanco, 5 id. de id. malatquit, 36 picos de sibucac, 47 id. de semillas de añil, 112 id. de ajunjuji y 46,800 conchas: consignado al arreez Antonio Samson.

BUQUES SALIDOS.

Para San Francisco, barca norte alemana *Sarah & Maria*, su capitan Mr. Lorenz Gode, con 15 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del país; y de pasajeros la señora del capitan, con un niño y una criada, y Mr. H. Pust, tambien con su señora y dos niños.

Para Lingayen, en Pangasinan, pontin n.º 89 *Viagero*, su arreez Pablo Mendoza; y de pasajero un sargento 1.º de Carabineros de Hacienda, destinado en aquella provincia.

Manila 19 de Mayo de 1869.—Manuel Carballo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-Kong, bergantin norte alemana *Amazon*, de 218 toneladas, su capitan Mr. G. F. Belstedt, en 11 dias de navegacion, tripulacion 10, en lastre: consignado a los Sres. Smith Bell y C.º

De Pilar, en Albay, bergantin-goleta *Esmero*, en 5 dias de navegacion, con 112 palmas brabas y 192 talacsanos de leña: consignado a D. Andrés Madrid, su arreez Ignacio Pablo.

De Taal, en Batangas, pontin n.º 225 *Rosario*, en 3 dias de navegacion, con 901 bultos de azucar, 50 picos de cebollas y 2 cerdos: consignado a D. Manuel Callejas, su arreez Pablo Daez.

De Catanauan, en Samar, bergantin-goleta n.º 13 *Paz*, en 6 dias de navegacion, con 945 picos de abaca: consignado al chino Ignacio Bungan, su patron Apolinario Enriquez.

De Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 84 *Pilar*, en 6 dias de navegacion, con 875 quintales de arroz y 275 id. de sibucac: consignado a su arreez Silvestre Reyna.

De Calilayan, en Tayabas, goleta n.º 258 *san Severino*, en 4 dias de navegacion, con 63 piezas de narra y molave: consignada a Don Joaquin Lorenzana, su arreez Ignacio Flores.

De Taal, en Batangas, pontin n.º 266 *Maria*, en 2 dias de navegacion, con 500 bultos de azucar y 600 madejas de algodón: consignado a D. Juan Marella, su arreez Gelacio de la Rosa.

De Babatnon, en Leite, bergantin-goleta n.º 7 *Colon*, en 5 dias de navegacion, con 2800 picos de abaca y un caballo: consignado a D. José Muñoz, su capitan D. Juan Manuel de Tremoya.

De Cagayan, bergantin-goleta n.º 15 *Tres Hermanos*, en 7 dias de navegacion, con 368 tercios de tabaco de a 4 quintales y 129 id. de a 2 id.: consignado a D. Clemente Alcántara, su capitan D. Valentin Ramirez.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong, bergantin español *Gravina*, su capitan D. Joaquin Barceló, con 17 hombres de tripulacion: su cargamento general del país.

Para Vigan, en Ilocos Sur, con escala en Santa Cruz de Zambales, panco n.º 62 *Gracia*, su arreez Basilio Batara.

Para Bo-c, en Mindoro, id. n.º 545 *Jesus Maria y José*, su arreez Leoncio Roque; y de pasajero un marinero del cuerpo de Carabineros de Hacienda, licenciado por cumplido.

Para Iba, en Zambales, id. n.º 178 *santa Mónica*, su arreez Gabriel Divino.
Manila 20 de Mayo de 1869.—Manuel Carballo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Singapore, bergantin español *Emmy*, de 207 toneladas, su capitan D. Alvaro Gayenechea, en 48 dias de navegacion, tripulacion 12, con carbon mineral y efectos de Europa y 1000 pesos en plata: consignado a D. Antonio Franco.

De Cagayan, bergantin-goleta n.º 178 *Cármen (a) Tres Hermanos*, en 9 dias de navegacion, con 497 fardos de tabaco de a cuatro quintales y 130 id. de id. de a 2 id.: consignado a los Sres. Russell Sturgis, su capitan D. José Gorordo.

De idem, barca española *Minerva*, en 8 dias de navegacion, con 685 tercios de tabaco de a 4 quintales y 100 id. de id. de a 2 id.: consignado a D. Francisco Reyes, su capitan D. Juan Mariano de Gorordo, conduce once quintos con oficio de aquel Alcalde mayor para el primer Gefe del Regimiento Infanteria n.º 3, custodiados por dos individuos; y de pasajeros el Sr. D. Demetrio Lopez Montenegro, ex-Alcalde mayor de aquella provincia, con tres criados.

De Cagayan, bergantin-goleta n.º 151 *Aparri*, en 8 dias de navegacion, con 640 fardos de tabaco de a 4 quintales y 160 id. de id. de a 2 id.: consignado a los Sres. Aldecoa y Compañia, su capitan D. Blas Achutegui.

De Albay, id. id. n.º 117 *Legaspi*, en 6 dias de navegacion, con 2500 picos de abaca: consignado a D. José Muñoz, su capitan Don Pedro Arteaga Velita.

De Laoag, en Ilocos Norte, panco n.º 388 *Visitacion*, en 10 dias de navegacion, con 380 bayonas de azucar, 100 piezas de cueros de carabao, 50 cavanes de arroz, 20 pipas vacías, 10 id. con miel, 200 manojos de palay, 40 cajones con botellas de vino y 20 fardos de maguè: consignado al arreez Mariano Arañas; y de pasajeros un soldado de Artilleria retirado.

BUQUES SALIDOS.

Para Taal, en Batangas, bergantin-goleta n.º 79 *Rápido (a) Casayas*, su arreez Agustin Villavicencio.

Para Balayan, en id., pontin n.º 163 *Nieves*, su arreez Saturnino Cabrera.

Para Lemery, en id., id. n.º 135 *san Antonio*, su arreez Maosrio Maraña.

Para Taal, en id., id. n.º 154 *Calixta*, su arreez Apolonio Encarnacion.

Para Lemery, en id., panco n.º 96 *santa Clara*, su arreez Vicente Atienza.

Manila 21 de Mayo de 1869.—Manuel Carballo.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DE LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS.

Sesion ordinaria en la casa calle de Magallanes n.º 27, el 22 del actual a las ocho de su noche, para tratar asuntos de interes.
Manila 19 de Mayo de 1869.—Antonio de Keyser.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El bergantin-goleta *Turia* saldrá para Iloilo el sábado 22 del corriente a las diez de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.
Manila 20 de Mayo de 1869.—Hazañas.

El bergantin-goleta *Venancia* saldrá para Cápiz el 22 del corriente entre 5 y 6 de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.
Manila 20 de Mayo de 1869.—Hazañas.

El bergantin-goleta n.º 25 *Cármen*, saldrá para Iloite el sábado a las ocho de su mañana del 22 del corriente; y la goleta n.º 170 *Severino* en la misma fecha para Cebu, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.
Manila 20 de Mayo de 1869.—Hazañas.

El bergantin-goleta *Bella Teresa* saldrá para Sibuyan, con escala en Romblon, el domingo 23 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.
Manila 21 de Mayo de 1869.—Hazañas.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

N.º	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	PUNTO DE SU DIRECCION.
72	D. Francisco Aguado.....	Roma.
73	J. J. Comstock.....	Rho de Islann.
74	Federico Gonzalez.....	Lina.
75	Mr. R. C. de Inchausti.....	St Gall Suisse.
76	D. Rafael Enriquez.....	Liverpool.
77	Sres. Camprubi y Fernandez.....	Barcelona.
78	Chino Cayui.....	Nueva Ecija Factoria.

Manila 21 de Mayo de 1869.—Hazañas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

La subasta de los bienes embargados al Fiel de Rentas Estancadas de Dilao D. Felipe Gonzalez Calderon, consistentes en los enseres y efectos de la panadería del Mogol, situada en Sta. Cruz, calle de Dolores n.º 16, y que fué anunciada para los dias 22 y 23 del actual, queda transferida para los dias 22 y 24, porque el 23 es dia festivo.
 Manila 20 de Mayo de 1869.—A. de Lara. 3

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE HACIENDA.

Por decreto del Excmo. é l mo. Sr. Intendente general de Hacienda, se avisa al público que el dia 29 del actual, á las doce de su mañana, ante la Junta de Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta pública la construcción del equipo del Resguardo Terrestre del espresado Cuerpo, distribuido en cuatro lotes, bajo los tipos en progresion descendente señalados en el pliego de condiciones que á continuación se inserta. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, estendidas en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Pliego de condiciones que con arreglo á la Instruccion d.º 25 de Agosto de 1858 y decreto de la Intendencia general de Hacienda pública de 24 de Febrero próximo pasado, redacta la Comandancia general del cuerpo, para contratar en subasta pública ante la Junta de Almonedas el suministro y construcción de un nuevo equipo para toda la fuerza del Resguardo Terrestre.

1.º La Hacienda saca á pública licitacion el suministro y construcción, bajo los tipos que se espresarán del siguiente número de prendas de equipo, á saber:

NUMERO DE PRENDAS.		ESCUDOS D/M.
2031	Mochilas de lona en forma de morral, charolada de negro la cubierta, al tipo de 2,5000 de escudo cada una.....	5077 5000
2031	Correages con cruz compuestos cada uno de cinturon, canana, pistonera, portamachete y portavaina de bayoneta al tipo de 4,5000 de escudo.....	9139 5000
2031	Portacarabinas de cuero charolado con hevilla y boton á 7500 d/m. de escudo cada una.....	1523 2500
100	Carpetas de charol de Europa para pliegos á 3 escudos cada una.....	300 »
Total.....		16040 2500

2.º El número de prendas anteriormente designado se divide para los efectos de la licitacion en los siguientes lotes.

	MUCHILAS.	CORREAGES.	PORTA CARABINAS.	CARPETAS.	VALOR EN ESCUDOS.
Lote n.º 1.º	500	500	500	»	3875
n.º 2.º	500	500	500	»	3875
n.º 3.º	500	500	500	»	3875
n.º 4.º	531	531	531	100	4415'2500
	2031	2031	2031	100	16040'2500

3.º Se tomará por tipo para hacer proposiciones en progresion descendente el valor que tiene cada uno de los lotes.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad por que se compromete á hacer uno ó mas lotes. Si conviniese á algun licitador quedarse con el total de la construcción, deberá especificar en el pliego de condiciones la cantidad por que construirá cada uno de los tres primeros lotes y por la que construirá el cuarto. Si entre los que presentan proposiciones para uno ó mas lote hubiese quien mejorase el tipo presentado por el que desea la totalidad, le serán adjudicados el lote ó lotes, en que se presenta como mejor postor.

5.º Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por el corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aque de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

6.º La Hacienda satisfará al contratista ó contratistas la cantidad á que asciende el lote ó lotes que le fueron adjudicados al hacer entrega de las prendas en el Almacen del Cuerpo, en las épocas que se fijarán y previa certification de la Junta Económica del mismo, que ha de reconocerlo, en que consto su entrega y ser igual en hechura, color y calidad á los modelos que estarán de manifiesto en la Comandancia general del referido Cuerpo, desde el dia en que se

publique la contrata, hasta el en que se lleve á efecto en los estrados de la Intendencia el acto de celebrarse la subasta.

7.º Aprobado el contrato por la Superioridad, sin cuya circunstancia no tiene validez, se escriturará en forma y espedirá el título al contratista ó contratistas de conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la instruccion referida.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.º A los noventa dias, contados desde el dia en que se le notifique la aprobacion de la subasta, deberá haber entregado el completo de las prendas que le fueron adjudicadas; de no hacerlo en los quince 1.º dias siguientes satisfará la multa de cinco por ciento del total importe, concediéndosele quince dias mas de plazo, y si tampoco lo verificase satisfará la del diez por ciento y se harán por administración, siendo de cuenta y riesgo del contratista el mayor gasto que por su incumplimiento se origine.

9.º Entregar en el almacen del cuerpo á los treinta dias de los noventa que como último plazo se le prefija en la precedente condicion, las prendas que tuvieren construidas, estar presente cuando la Junta económica del mismo las reconozca y examine y proveerse de la certification de esta, en vista de la cual les será satisfecho su importe por la Tesoreria Central de Hacienda pública.

10.º Hacerse cargo y reemplazar de su cuenta y riesgo todas las prendas que á juicio de la Junta que ha de reconocerlas no estén conformes á los modelos en hechura, color y calidad.

11.º Introducir en la Caja de Depósitos la cantidad á que ascienda el diez por ciento del total importe de las prendas que le fueron adjudicadas á la fianza del duplo con hipoteca de fincas libres de gravámen que como garantia para el cumplimiento del contrato se le exige, con arreglo á lo mandado en la Instruccion referida.

12.º Satisfacer el papel y honorarios de la escritura pública con que ha de formalizarse el contrato y cualquiera otro gasto que fuere necesario para llevar á efecto.

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

13.º Celebrar el contrato ante la Junta de Reales Almonedas en los estrados de la Intendencia, con estricta sujecion á la susodicha Instruccion, que en union al espediente de referencia estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda y bajo el tipo en progresion descendente de los precios que se fijan en la relacion valorada ó presupuesto si las proposiciones fueren parciales.

PREVENCIONES GENERALES.

14.º Para acreditar la capacidad para licitar deberá unir al pliego de proposicion el documento que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general ó en la Administracion de Hacienda pública la cantidad equivalente al diez por ciento del valor de las prendas que intente construir, cuyo documento endosará en el acto á favor de la Hacienda y despues se cancelará de la manera y forma espresada en el artículo 14 de la mencionada Instruccion.

15.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado y papel del sello 3.º con estricta sujecion al modelo inserto á continuación.
 Manila 31 de Marzo de 1869.—Eduardo Beaumont.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Fulano de tal, enterado por la *Gaceta oficial* de las condiciones que se exigen por la Hacienda para contratar la construcción del equipo para la fuerza del Resguardo Terrestre, se compromete á hacer uno de los tres primeros lotes (ó los dos ó los tres) por la cantidad de escudos. . . . por cada uno, ó el cuarto por la de. . . . con entera sujecion á todas y á cada una de dichas condiciones.

Acompaña por separado el documento que acredite haber depositado en. . . . la cantidad de. . . . escudos.

Fecha firma del interesado.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Eduardo Beaumont. 2

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Por providencia de hoy y á peticion del Capitan del bergantin de tres palos *M. Lopez* se manda convocar á junta general, que tendrá lugar el dia 29 del actual ó las nueve de su mañana en los Estrados del Tribunal, bajo la presidencia del Sr. Cónsul 1.º sustituto, á todos los interesados en la carga, para oír las proposiciones hechas por dicho Capitan sobre abandono y venta del buque y resolver sobre las mismas. Escribania Secretaria de dicho Tribunal 20 de Mayo de 1869.—Pedro Memije. 2

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE MANILA.

Se anuncia por disposicion del M. R. P. Rector, que la matrícula de segunda enseñanza estará abierta los quince primeros dias de Junio próximo en esta Secretaría, n.º 20 de la calle Real, y en las de los establecimientos privados para los que hayan de cursar en ellos, pudiendo el P. Rector con justa causa prorogar dicho término hasta el treinta del mismo mes. Y deberán los que se matriculen, presentar una papeleta firmada por su padre, ó encargado, en la que se espresare en que asignaturas pretenden matricularse, donde las piensan cursar, que edad tienen, donde viven y cual es su procedencia, satisfaciendo dos reales fuertes por cada asignatura; y para ser admitido (por primera vez) á la matrícula de estudios generales se nesecite acreditar por medio de la partida de bautismo haber cumplido nueva años y ser aprobado en un exámen general de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental, principalmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de contar, teniendo lugar única-

mente en Sto. Tomás los exámenes de ingreso, que empezarán el día 1.º de Junio y debiendo los alumnos examinados satisfacer en la Secretaría dos reales por la cédula de aprobación, y para comenzar los estudios de aplicación se requiere haber cumplido diez años y ser aprobado en un examen general de las materias que abraza la primera enseñanza superior: todo con arreglo á los artículos 41, 81, 82, 84, 85, 87, 88 y 90 del Reglamento de segunda enseñanza y 3 y 11 del Programa de la misma.

Manila 15 de Mayo de 1869.—Antonio Estrada.

NOTA.—Debe fijarse también este anuncio en la Casas Reales y Tribunales de los pueblos para general conocimiento, según el artículo 84 del referido Reglamento, inserto en la Gaceta de 27 de Abril de 1867.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administración Local se sacará á pública licitación, para su remate en el mejor postor, la contrata de las obras de un puente de madera sobre la ría de Iloilo, bajo el tipo en progresión descendente de cuarenta y cinco mil ciento veintisiete escudos, siete mil setecientos tres diezmilésimos, con sujeción á la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que obran en el expediente de su referencia, y están de manifiesto en la Secretaría, sita en la 2.ª calle de Sto. Cristo n.º 46, como asimismo al pliego de condiciones económicas que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 8 de Junio próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 10 de Mayo de 1869.—Félicia Dujua.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones económicas para la contrata de las obras de un puente de madera sobre la ría de Iloilo.

Artículo 1.º Además de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones facultativas que se inserta, el contratista estará obligado al puntual cumplimiento de las que se preceptúan en este pliego.

Art. 2.º La subasta se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la cabecera del distrito de Iloilo, bajo el tipo en progresión descendente de cuarenta y cinco mil ciento veintisiete escudos, siete mil setecientos tres diezmilésimos.

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo que sigue al pié de estas condiciones, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de proposición se acompañará precisamente y por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública del distrito respectivamente la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y siete escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposición.

Art. 4.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por breves minutos á juicio del Presidente, y transcurridos que sean, se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

Art. 5.º Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto á favor de la Administración Local.

Art. 6.º No será admitida la proposición del que no acredite: 1.º Ser mayor de edad: 2.º No haber sido procesado criminalmente habiendo recaído auto de prisión: 3.º Del que por sentencia judicial haya padecido penas corporales, afflictivas ó infamatorias, y no hubiese obtenido rehabilitación: 4.º Del que se halle bajo interdicción judicial por incapacidad física ó moral: 5.º De los que estén fallidos ó en suspensión de pagos ó con sus bienes intervenidos: 6.º Los que hayan sido inhabilitados por la Administración para tomar á su cargo servicios públicos por su falta de cumplimiento en contratos anteriores.

Art. 7.º Á la persona á quien se le adjudique la ejecución de la obra, deberá prestar la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al del diez por ciento del importe total en que quede adjudicada y á satisfacción de la Dirección Local cuando se constituya en Manila, y del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella.

Art. 8.º En el término de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación, presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite la constitución de la fianza á que se refiere el artículo anterior, en la inteligencia de que dejando de cumplir con esta prescripción, perderá el depósito que marca el artículo 3.º

Art. 9.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la extensión del documento en que se consigne la contrata.

Art. 10.º El contratista queda obligado á las decisiones de las autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y

órdenes vigentes, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y al fuero especial.

Art. 11.º El contratista dará principio á la obra en el término de diez días después del de la aprobación superior, que al efecto se le comunicará por esta Dirección.

Art. 12.º Se abonará al contratista el importe de la obra en cuatro plazos, siendo el primero cuando después de acopiados los materiales y abierta la caja del cimiento vaya á procederse á la inca de un pilotaje y tablestacado de reciento: 2.º cuando terminada la inca y se haya efectuado el dragado de escavación debajo del agua y se haya construido el macizo de hormigon hasta la altura de bajamar: 3.º cuando se haya efectuado la colocación de entablado del piso y vaya á darse la tercera mano de pintura; y 4.º cuando se haya verificado la recepción definitiva de la obra.

Art. 13.º Se acreditará al contratista el importe de los plazos por medio de libramiento expedido en virtud de la certificación de obra dada por el Ingeniero. Los libramientos y su importe se entregarán precisamente al contratista á cuyo favor se haya rematado, ó á la persona legalmente autorizada por él.

Art. 14.º No tendrá derecho el contratista, aunque experimente retraso en los pagos, para suspender los trabajos, ni reducirlos á menor escala que la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deben terminarse. Cuando esto suceda, podrá la Administración llevar á cabo lo que disponen los artículos 56, 57 y 58 del pliego de condiciones generales.

Art. 15.º En ningún caso podrá alegar el contratista los usos y costumbres del país respecto de la aplicación de los precios ó medición de las obras cuando se hallen en contradicción con los pliegos de condiciones.

Manila 8 de Mayo de 1869.—Antonio de Keyser.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administración Local.

D. N. N. vecino de N. . . . ofrece tomar á su cargo la contrata de las obras de construcción de un puente de madera sobre la ría de Iloilo, por la cantidad de escudos (E.) y con entera sujeción á la memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas económicas que se han publicado en el n.º de la Gaceta del día de todo lo cual me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y siete escudos.

(Fecha y firma.)

Es copia.—Dujua.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día veintinueve del actual á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general y en la Subalterna de la provincia de Nueva Ecija, se sacará á subasta la contrata de conducción á los Almacenes generales de esta Capital, del tabaco que se acopie en la Colección de la citada provincia correspondiente á las cosechas de los años 1869, 70 y 71, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá expresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 4 de Mayo de 1869.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta la Administración Central de Colecciones y Labores para contratar la conducción á los Almacenes generales de esta Capital, del tabaco que se acopie en la Colección de la provincia de Nueva Ecija, correspondiente á las cosechas de los años de 1869, 70 y 71.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

Artículo 1.º La Hacienda saca á pública subasta la conducción á esta Capital del tabaco que se acopie en la Colección de N. Ecija en los tres años de 1869, 70 y 71 que tendrá duración esta contrata.

2.º La Administración Central con 15 días de anticipación dará aviso al contratista del número de cascos con que deberá empezar y hacer el transporte, en cada año de los de esta contrata.

3.º El tabaco se entregará en N. E. en los Almacenes de San Isidro y en los de Cabanatuan ó otros donde tenga ó establezca depósitos la Hacienda, desde donde se llevará á los cascos por las tripulantes de todos los que compongan la división, cargando las embarcaciones según el orden de numeración que se les dé por la colección en la primera conducción que haya de verificarse.

4.º Concluida la descarga en los almacenes de esta Capital, Cavita ó Malabon, será liquidado y pagado al contratista el importe de cada remesa en el plazo de 10 días, contados desde el en que los Almaceneros y la Intervención de Aforo manifiesten haber recibido en buen estado el tabaco, previo reconocimiento.

De estos fletes se deducirá el valor de las averías ó faltas, que hubieren resultado ó entregue de menos el contratista, procediéndose contra la fianza que tendrá presentada para garantizar su compromiso

el importe de la liquidacion no bastase à reintegrar à la Hacienda del valor de las faltas ó averias.

5.º Las remesas serán continuadas desde que el tabaco se halle alforado y dispuesto en N. E. hasta que se concluya de trasladar todo el de las respectivas cosechas, yendo en cada remesa el número de cascos que designare la Administracion que los pedirá con cinco dias de anticipacion.

6.º La designacion de la anterior cláusula tiene relacion à el aumento de cascos de la division que hubiere empezado su viaje, pues para emprenderla se avisará al contratista con la antelacion que se fija en la cláusula 2.ª

7.º El tipo para la subasta de este servicio será el que sigue en escala descendente.

	POR CADA FARDO DE COLECCION.	POR CADA QUINTAL DE TABACO PENSADO.
	Escudos. Djm.	Escudos. Djm.

Desde S. Isidro y demas puntos donde haya ó se establezcan depósitos...	0' 3020	0' 4500
Desde Cabanatuan.....		

8.º Los tercios prensados medirán veinte piés cúbicos próximamente, sin que se descuente nada al contratista por el menor volumen de ellos, ni se le abone mas por los que escudieren de dicha medida.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.º El contratista se obligará à presentar el número de cascos que se le pidan en buen estado y bien pertrechado el dia que se hubiese fijado, en Tambobo ó en el rio de la Capital.

10.º Estos cascos han de ser de 1.ª y 2.ª cabida, y no se admitirán los de 3.ª y 4.ª clase.

11.º Durante la época de las conducciones del tabaco rama à la Capital, recibirá à bordo de los cascos los efectos de la Hacienda que en casos excepcionales fuese preciso remitir por bien del servicio público, sin derecho à abono alguno por el transporte.

12.º La carga y descarga de los efectos que se mencionan en la condicion anterior será de cuenta de la Hacienda y la entrega de los mismos la hará el contratista en S. Isidro, Cabanatuan ó donde se le designe.

13.º El contratista no estará obligado à llevar en sus cascos à N. E. efecto alguno de la Hacienda mientras dichas embarcaciones no tengan que ir à aquel punto, con objeto de cargar tabaco rama para su transporte à estos Almacenes generales.

14.º El número de cascos que componga cada division han de ir reunidos y à las órdenes de una persona à quien el contratista confiará el buen órden de la navegacion, hasta su destino.

15.º El contratista será responsable de todas las averías que resulten en las condiciones y queda autorizado para elegir los medios de evitarlas, puesto que está en su interés el mandar los cascos en buen estado y con todas las seguridades necesarias, asi como de que vaya en cada division un práctico que pueda dirigirla y salvarla de cualquier contratiempo.

16.º Colocados los cascos en el punto donde hayan de recibir la carga, el colector cuidará de que se le facilite sin demora, cargándose las citadas embarcaciones por el órden de numeracion que se dará en la primera conduccion. Los que sean culpables de alguna estadia sin causas fundadas y poderosas serán responsables de los daños y perjuicios que se originen.

17.º El encargado de que habla la condicion 14, el piloto de cada casco y el sargento ó cabo de la fuerza de custodia, firmarán la factura del número de fardos y tercios de tabaco de que se componga la carga, y recibirán una copia del mismo documento firmado por el colector, la que han de presentar en el acto de proceder à la entrega del cargamento.

18.º Los mismos encargados rechazarán los tercios ó bultos mal acondicionados por falta de abrigo ó amarras; en la inteligencia de que el bulto que llegare à los Almacenes generales en mal estado ó con faltas, despues de recontado su contenido, responderá el contratista del duplo valor de las faltas y averias.

19.º Concluida la carga y recibido por el contratista el pliego del colector que contenga la factura, la division reunida emprenderá su marcha, sin que se permita à ningun casco separarse de los demas, ni tomar mas distancia que la necesaria à evitar choques de navegacion.

20.º Las paradas del descanso serán ordenadas por el contratista ó su encargado, asi como designados los sitios de mas cómodo fondeadero, donde ha de reunirse toda la division en el menor espacio posible: estas paradas no podrán hacerse sin causa muy justificada y siempre con acuerdo del resguardo de custodia, y à la inmediacion de los pueblos situados à las márgenes de los rios.

21.º En el caso de barada ó particular accidente de alguno de los cascos se suspenderá la marcha y los tripulantes de los demas, hasta el número que estimare suficiente el conductor, concurrirán al auxilio del casco barado ó averiado para remediar el defecto. Si para ello no bastare toda la gente disponible por ser pocos los cascos de que se componga la division, pues en cada uno ha de quedar à lo menos un bogador y uno de los guardas de custodia, acudirà el encargado à pedir auxilio à la justicia del pueblo ó barrio mas inmediato, siendo de cuenta del contratista los gastos que se ocasionen para salvar el cargamento.

22.º El contratista se afianzará en garantia de su cumplimiento, por la cantidad de 1600 escudos, bien sea depositándolo en la «Caja de depósitos» ó presentando fincas libres de gravamen, en la forma y con los requisitos prevenidos por las Leyes.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTES CONTRATANTES.

23. Si el contratista no aprontase los cascos que se le hubieren pedido con la anticipacion que queda marcada, la Administracion procederá à adquirirlos, siendo de cuenta del contratista el exceso que resultase entre el flete por que se hubieren ajustado y estipulado en esta contrata.

24. Los licitadores que han de ser convocados para la subasta simultanea con 30 dias de anticipacion y designacion del en que ha de reunirse la Junta de Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de N. E., presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones firmadas, en pliego cerrado, bajo la fórmula precisa que se designa al final, sin cuyo requisito de rigor no serán admitidas, indicándose ademas en el sobre la correspondiente asignacion personal.

25. Para poder entrar en licitacion se requiere como circunstancia indispensable que al pliego cerrado se acompañe por separado el documento que justifique haber constituido al efecto en depósito en la Caja de depósitos de esta Capital, ó en la Administracion Depositaria de N. E. la cantidad de ochocientos escudos para acreditar la capacidad del licitador, de cuyo derecho de licitar no excluye la calidad de Chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, ó los que quieran entrar en la presente contrata.

26. Segun vayan recibiendo los pliegos de licitacion el Sr. Presidente dará número ordinal à los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego à los interesados.

27. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujeto à las consecuencias del escrutinio.

28. A los diez minutos despues de recibido todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio à la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

29. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá licitacion verbal por un corto término entre los autores de ellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta, y en el caso de no querer hacer mejora ninguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

30. Con la misma prontitud y prévia la formalizacion de la escritura pública de fianza que se unirá al expediente, se expedirá por la Intendencia un despacho al contratista, cuyo despacho será el título en virtud del cual entrará el contratista en el ejercicio de la contrata.

31. Si la conveniencia del servicio público lo exigiere, la Hacienda podrá hacer uso del derecho de rescision en la presente contrata, mediante la indemnizacion à que hubiere lugar conforme à las Leyes.

32. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

CLAUSULA ADICIONAL.

33. Como quiera que los tipos espresados en la cláusula 7.ª de este pliego han de regir únicamente hasta que se establezca la prensa en San Isidro para empacar la cosecha de dicho partido, lo cual ha de tener lugar en breve, se advierte que el tipo que señala para hacer postura en este servicio por cada quintal de tabaco prensado es el de 8400 diez milésimos de escudo, sobre cuya suma deberán hacerse las ofertas en progresion descendente y sin distincion de partidos.

En el caso de que, despues de instalada la referida prensa, fuese preciso conducir en fardos à esta Capital alguna cantidad de tabaco se abonará al contratista por flete de cada uno de ellos el precio marcado en la cláusula 7.ª para los fardos de Coleccion.

Manila 21 de Abril de 1869.—El Administrador Central, *Nicasio S. Llanos.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. se compromete à conducir à los Almacenes [generales de Manila, Cavite ó Malabon el tabaco de las cosechas de la Coleccion de N. E. correspondientes à 1869, 70 y 71, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la *Gaceta*; y si se le adjudica este servicio ofrece trasportar dicha produccion al precio de por cada quintal.

Manila de de 1869.

Es copia.—*Rogent.*

Sin embargo de que ya lo espresa la cláusula adicional del «pliego» que antecede, se advierte à los que se interesen en el servicio de conducciones de que se trata, para evitar toda duda, que el tipo que debe servir para hacer postura es el de ocho mil cuatrocientos diez milésimos de escudo por quintal de tabaco prensado, y que los precios consignados en la cláusula 7.ª sirven únicamente para fijar la cantidad que satisfará la Hacienda al contratista en el caso de que no se halle instalado la prensa en S. Isidro al dar principio las conducciones, pues cuando se establezca empezará el abono al precio que se adjudique el servicio bajo el tipo de ocho mil cuatrocientos diez milésimos espresados.—El Administrador Central, *Nicasio S. Llanos.*—Es copia.—*Rogent.* 0

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 29 del actual, à las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general y en la subalterna de la provincia de Batán, se sacará à subasta el arriendo del juego de gallos de la citada provincia, bajo el tipo, en progresion ascendente, de tres mil seiscientos seis escudos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que desde

esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 15 de Mayo de 1869.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día veintidos del actual á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á segunda subasta, á perjuicio del contratista actual, el arriendo de los fumadores de opio de esta provincia de Manila por el término que transcurra desde el día en que tome posesion el nuevo rematador hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta, con la rebaja de un veinticinco por ciento de su actual tipo, que con motivo de dicha rebaja queda reducido á ciento noventa y seis mil quinientos escudos anuales en progresion ascendente, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 29 del actual, á las 12 de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro y construcción de un nuevo equipo para toda la fuerza del resguardo terrestre, bajo el tipo en progresion descendente de diez y seis mil cuarenta escudos dos mil quinientos diezmilésimos, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de San Jacinto número cincuenta y tres. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 14 de Mayo de 1869.—Francisco Rogent. 0

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila
Binondo
Quiapo
S. Miguel
Suma
EUROPEOS.				
Manila
Binondo
Quiapo
S. Miguel
Suma

Cementerio general de Paco y Mayo 17 de 1869.—P. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila	1	1
Binondo
Quiapo
San Miguel
Suma	1	1
EUROPEOS.				
Manila
Binondo
Quiapo	1	1
San Miguel
Suma	1	1

Cementerio general de Paco y Mayo 18 de 1869.—F. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 3.º y Juez del Juzgado de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Pascual Lingay y Antonio de los Reyes, pilotos que fueron de los cascos n.ºs 134 y 573, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado, ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que les resultan en la causa n.º 671 que se les instruye por hurto de tabaco, bajo apercibimiento de que por su incomparecencia se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Manila 8 de Mayo de 1869.—Francisco Rogent.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 4.º de esta Capital, recaída en los autos de testamentaria del finado Presbitero D. Vicente Regal, se venderá de nuevo en pública almoneda la casa n.º 28, sita en la calle de San Jacinto, con el solar que ocupa, las doce en punto del día veintiseis de los corrientes, en los estrados del Juzgado bajo el tipo en progresion ascendente de ocho mil cuatrocientos diez pesos inclusos los veinte escudos de puja ofrecidos por D. Francisco Corujo, sobre el anterior de ocho mil cuatrocientos pesos en que se quedó sin vender.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento, debiendo advertir que los dos primeros días son de pregones y el último de remate al mejor postor en el lugar, día y hora arriba designados.

Dado en Manila (Santa Cruz) en el oficio de mi cargo á 10 de Mayo de 1869.—Manuel H. Vergara.

Don José Hernandez Cañete, Alcalde mayor segundo por el Gobierno Provisional de la Nacion, y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Hago saber: que por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Chan-Paco, natural de Ghincan, en China, vecino de Binondo, de veinte años de edad, de oficio pansitero, empadronado en esta provincia bajo el n.º 20,429, contra quien procedo en causa criminal n.º 166 sobre fuga, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan de la citada causa, si así lo hiciere le oiré y administraré justicia en lo que la tenga y en caso contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y rebeldía hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado.

Dado en San José 13 de Mayo de 1869.—José F. de Cañete.—Por mandado de su Sría., Manuel Blanco.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la Inclita y Militar de San Juan de Jerusalem, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Márcos García, indio, natural y vecino de Arayat, procesado en la causa n.º 2257 por heridas, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de dicha causa; en la inteligencia que si así lo hiciere le oiré y le administraré justicia y de lo contrario seguirá sustanciándose la espresada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiera lugar.

Dado en la Casa Real de Bacolor á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado de su Sría., José N. Macopinlac.

Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia y Juez de 1.ª instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon á los ausentes Doroteo Rodriguez (a) Paniqui, vecino del pueblo de Tison, de esta provincia, y Nicolás Mendoza (a) Pulbusan, del de Lipa, de Batangas, contra quienes procedo criminalmente en la causa n.º 1187 que instruyo por reunion sospechosa y uso de armas prohibidas, ramo separado de la n.º 1156 de este mismo Juzgado, para que por el término de treinta días, que corren y se cuentan desde el día de la fecha, comparezcan personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á responder de los cargos que contra los mismos resultan del sumario, y si así lo hiciere les oiré y guardaré justicia y no verificándolo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía sin más citarlos ni emplazarlos hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados del Juzgado y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Real de Tayabas á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Diaz.—Ananias P. Leon.

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE ABRA.

Novedades desde el dia 3 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan las operaciones propias de la estacion respecto de la cosecha de tabaco.

Obras públicas.—Suspensas por hallarse los naturales ocupados en la preparacion de terrenos para sembrar maiz.

Hechos ó accidentes varios.—No ha ocurrido ninguno que merezca la atencion de la Superioridad.

Precios corrientes en esta Cabecera.

Palay, 16 escudos uyon; maiz, 2 escudos 50 cénts. id.; mijo, 1 escudo 50 cénts. id.; arroz, 6 escudos cavan.

Bangued 10 de Mayo de 1869.—*Estéban Peñarrubia.*

PROVINCIA DE LA ISABELA.

Novedades desde el dia 30 de Abril último al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Siguen los cosecheros en el corte de maiz y la de tabaco.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales dedicados á las faenas del campo.

Tumauini 7 de Mayo de 1869.—El Gobernador, *Pedro G. Montero.*

PROVINCIA DE TAYABAS.

Novedades desde el 20 de Marzo al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.— Los sembrados de palay en terrenos regadíos se hallan en buen estado, los que se encuentran su mayor parte con frutos: de los cuales se espera una buena cosecha, que es la segunda del año que se practican en algunos de los pueblos de esta provincia en dichos terrenos.

Obras públicas.—Tayabas en la recomposicion de sus caminos que dirijen á Sariaya, Lucban y Pagbilao, con adelantamiento. Tiaon en la de los suyos que dirijen á Sariaya y San Pablo de Batangas. Lucban en la de sus caminos que conducen á esta Cabecera, Mauban y Majajay de la Laguna, y reparacion de varios puentes y alcantarrillas sobre los rios de dichos caminos. Gumaca se ocuparon sus polistas el mes próximo pasado en la reparacion de la carretera que conduce á Atimonan: Lopez en la del camino que conduce á Calauag.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Aceite en Tayabas, cosechero de este artículo, con una poca diferencia en mas y en menos, 6 escudos tinaja; arroz limpio, 5 escudos cavan de Rey.

Tayabas 9 de Mayo de 1869.—El Alcalde mayor, *Manuel Diaz.*

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE ISLA DE NEGROS.

Novedades desde el 24 del mes último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Siguen los naturales dedicados al corte de caña-dulce para el beneficio de azúcar.

Hechos ó accidentes varios.—La plaga de langosta va desapareciendo aunque muy lentamente de los pueblos invadidos y se llevan á cabo constantemente y con toda actividad las operaciones necesarias para su esterminio.

Obras públicas.—Los polistas se encuentran dedicados á la recomposicion de las escuelas y entretenimiento de las calzadas, puentes é imbornales.

Precios corrientes.

Palay de Silay, 2 escudos 50 cénts. cavan; azúcar de id., 6 escudos 75 cénts. pico; palay de Minuluan, 3 escudos cavan; azúcar de id., 5 escudos pico; palay de Bacolod, 3 escudos 12 cénts. cavan; azúcar de idem, 6 escudos pico; arroz de id., 35 cénts. ganta; manteca de id., 75 cénts. botella; aceite de id., 12 cénts. chupa.

Bacolod 1.º de Mayo de 1869.—*Francisco Jaudenes.*

PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el dia 1.º del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—En Iba, Agno y Anda continúa el acopio de materiales para la construccion de tribunales. En Bolinao se sigue componiendo la escuela y el tribunal. En Palauig y Ma-

sinloc abriendo las calzadas en el monte, y en los demás pueblos componiendo los puentes y calzadas.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Abril último, formada en vista de los datos que han remitido á esta Alcaldía-Inspeccion provincial de Instruccion primaria, los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.	OBSERVACIONES.
Iba	96	3	3	35		
Botolan	169	3	3	55		
Cabangan	43	3	3	34		
S. Felipe	74	2	2	74		
S. Narciso	146	7	7	26		
S. Antonio	51	3	3	48		
S. Marcelino	68	4	4	57		
Castillejos	32	6	2	28		
Subic	25	3	3	28		
Palauig	35	3	3	23		
Masinloc	135	21	21	118		
Sta. Cruz { Niños	11	7	7	21		No se ha recibido el parte de este pueblo.
{ Niñas						
Dasol	35	3	3	30		
Balincagnin	98	3	3	95		
Alós	162	8	8	83		
Sarapsap { Niños	169	11	11	75		
{ Niñas						
Anda	171	32	4	194		
S. Isidro	60	3	3	43		
Agno	120	1	5	46		
Bani	38	3	3	38		
Bolinao	126	21	33	116		

Precios corrientes.

Arroz en Iba, 4 escudos cavan; en S. Narciso el arroz, 3 escudos 12 cénts. idem; arroz en Castillejos, 3 escudos 50 céntimos idem.

Iba 8 de Mayo de 1869.—*Francisco Godinez.*

DISTRITO DE BONTOC.

Novedades desde el dia 23 del actual á la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Se siguen las de las cocinas del Establecimiento y se ha construido en las del fuerte 179 metros de estacada que fué necesario para colocarla, en la direccion que correspondia levantar el terreno bajo en donde ofrecia sinuosidades; terraplenándolo hasta su nivelacion y altura que convenia, revisándolo despues por su parte exterior, de una pared de piedra formando muro, en la longitud de 105 metros y desde uno á tres de altura.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes del arroz limpio.—Ninguno.

Bontoc 30 de Abril de 1869.—El Comandante P.-M., *José Villamide.*

DISTRITO DE BENGUET.

Novedades desde el dia 3 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Ninguna.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Benguet 10 de Mayo de 1869.—*Joaquin Marco.*

DISTRITO DE LEPANTO.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa el corte, oro y beneficio del tabaco y en esta de Cayan la del palay que se encuentra en regular estado á beneficio de las últimas lluvias.

Obras públicas.—Se prosiguen los trabajos del camino central. Cayan 8 de Mayo de 1869.—El Comandante P.-M. interino, *Juan Montes.*

DISTRITO DE ROMBLON.

Novedades desde el día 31 del mes próximo pasado al de la fecha.
Salud pública.—En todos los pueblos de este distrito continúan la enfermedad de viruela.
Cosechas.—Los naturales se dedican á la siembra del palay en los terrenos montuosos que los naturales denominan caingins.
Obras públicas.—Continúan las mismas que en el parte anterior.

Precios corrientes en la cabecera.

Abacá, 12 escudos 50 cénts. pico; cocos, 10 escudos millar; aceite, 6 escudos 50 cénts. tinaja; palay, 6 escudos cavan.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

Buques entrados.

Día 1.º Abril. De Manila, bergantin-goleta n.º 56 «S. Estéban» en lastre.

Id. 3. De Magallanes, id. id. n.º 257 «Ntra. Sra. de la Luz» con varios efectos.
 Id. 12. De Bauan, id. id. n.º 190 «Soledad» con sal.
 Id. 13. De Balayang, id. id. n.º 108 «Ntra. Sra. de la Paz» en lastre.
 Id. 24. De Manila, id. id. n.º 191 «Bella Teresa» en id.
Buques salidos.

Día 3. Para Manila, bergantin-goleta «Ntra. Sra. de la Luz» con varios efectos.
 Id. 24. Para id., id. id. n.º 191 «Bella Teresa» con maderas.
 Id. 27. Para Batangas, id. id. n.º 190 «Soledad» con varios efectos.
 Id. . Para idem, id. id. n.º 6 «Concepcion» con palay.
 Romblon 30 de Abril de 1869.—Eduardo Asuero.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las Escuelas de este Distrito en el mes de Abril, formada en vista de los datos que han remitido á esta Comandancia-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Número de niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Número de niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Aumentos en la escuela de niños.	Idem en la de niñas.	Número de niños que por término medio han asistido en todo el mes de Abril.	Idem de niñas.	ENSEÑANZA EN LA ESCUELA		OBSERVACIONES.
									Niños.	Niñas.	
Romblon.	370	26	188	8			320	160	Lectura, escritura, Doctrina Cristiana y las cuatro reglas de Aritmética.	Doctrina cristiana, leer, coser y lavar.	
Banton.	208	6	160	6			190	140	Id.	Id.	
Cajidiocan.	118	4	56	6			400	50	Id.	Id.	
Odiangan.	141	8	100	6			120	80	Id.	Id.	
Looc.	180	7	125	5			160	110	Id.	Id.	
Corcuera.	170	6	88	8			150	60	Id.	Id.	
Badajoz.	178	4	81	7			158	60	Id.	Id.	
Azagra.	100	8	93	10			80	82	Id.	Id.	

Romblon 30 de Abril de 1869.—Eduardo Asuero.

NOTA. En todas las visitas y barrios que por hallarse bastante separado de la matriz no hay posibilidad de que los niños y niñas asistan á las escuelas, tienen sus maestros y maestras á quienes pagan los niños una pequeña gratificación, hallándose dichos maestros bajo la inmediata vigilancia de los DD. CC. PP., que son los que proponen á dichos individuos para el desempeño de sus cargos, despues de examinarlos y enterarse de su conducta moral.

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

Novedades desde el 2 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—En esta Cabecera se está abriendo una zanja para traer el agua á la poblacion y consiguientemente á las sementeras. Los demás pueblos continúan en las obras pendientes.

Accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz, 4 escudos cavan; palay, 2 escudos idem.
 Bayombong 9 de Mayo de 1869.—Manuel Boix.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 21 de Mayo de 1869.

Horas.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en el centro.	Higrómetro.	Humedad relativa.	Temperatura del viento por 5 milímetros.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	753.80	27.8	90	84	20.4	SE.	Cubierto.	Tranq.
9 m.	755.90	29.8	87	82	23.2	SO.	C. celaj.º	Tranq.
12.	753.72	31.4	85	48	16.6	SSO.	D. celaj.º	Rizada
1.	752.12	33.1	72	42	17.4	SO.	C. celaj.º	Rizada

Temperatura máxima del día..... 34.5
 Idem mínima idem..... 26
 Evaporacion en las 24 horas anteriores. 13 milímetros.
 Lluvia en idem idem..... 0 idem.

ANUNCIOS.

MANUAL DEL GOBERNADORCILLO

EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES JUDICIALES Y ESCRITURARIAS.

GUIA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS EN FILIPINAS.

Por D. José Feced y Temprado, Caballero Comendador de la Real órden americana de Isabel la Católica, ex-ausiliar letrado del Tribunal Supremo contencioso-administrativo, Alcalde mayor de Albay.

Obra recomendada por el Gobierno Superior Civil, útil á los Sres. Jueces, Abogados y escribanos; indispensable á los Gobernadorcillos, Directorcillos y oficiales de justicia, á los RR. DD. Curas Párrocos, á los principales de los pueblos, á los hombres de negocios y á cuantos, por vivir en las provincias de Filipinas, no pueden valerse en la gestion de sus negocios del auxilio de un letrado.

2.ª EDICION, corregida y aumentada con instrucciones, formularios y tarifas de mucho interés para los barqueros, arracces y patronos, comisionistas, etc., etc.

Un tomo en 4.º de mas de 400 páginas.

Á 2 pesos en rústica fuerte.

Á 2 1/2 idem en pasta.

Se vende en Manila, despacho del Diario, calle de Magallanes; en la Librería Religiosa, calle de la Solana, y en la librería de Miralles, sita en la Escolta.

Los pedidos de 10 ejemplares en adelante, se sirven con rebaja de precio en la calle del Beaterio n.º 10.